



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA¹

1. Denominación de la contratación

Servicio de agenciamiento de un pasaje aéreo Internacional en el marco del III Congreso Anual del Servicio Civil.

2. Área usuaria que requiere el servicio

Escuela Nacional de Administración Pública

3. Finalidad Pública

Garantizar la participación oportuna de un especialista internacional en el III Congreso Anual del Servicio Civil, mediante el adecuado agenciamiento de pasajes aéreos internacionales, a fin de contribuir al fortalecimiento de capacidades de los servidores civiles y funcionarios públicos a través del intercambio de conocimientos, difusión de buenas prácticas y análisis de experiencias en gestión pública, en concordancia con los objetivos institucionales de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP y el interés público de mejorar la calidad del servicio civil en beneficio de la ciudadanía.

4. Antecedentes

La Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP, órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, tiene como función fortalecer las capacidades de los servidores civiles y funcionarios públicos mediante el desarrollo de actividades académicas especializadas en gestión pública.

En ese marco, del **27 al 29 de mayo de 2026** se realizará el **III Congreso Anual del Servicio Civil**, evento académico orientado al intercambio de experiencias y buenas prácticas en gestión pública, el cual contará con la participación de especialistas internacionales.

De conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1682, SERVIR puede sufragar gastos vinculados a pasajes de especialistas nacionales y extranjeros para el desarrollo de la oferta académica de la ENAP.

Por ello, se requiere la contratación del servicio de agenciamiento de un (1) pasaje aéreo internacional para un expositor proveniente de Chile, a fin de asegurar su participación en el referido evento académico.

¹Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, Artículo 5 Principios Rectores de la Contratación, literal C) **Valor por dinero**: las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5. Objetivos de la Contratación

5.1 Objetivo General

Contratar el servicio de agenciamiento, reserva y emisión de un (1) pasaje aéreo internacional para **garantizar el traslado oportuno** de un expositor extranjero proveniente de Chile, a fin de **asegurar su participación** en el III Congreso Anual del Servicio Civil y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades académicas organizadas por la ENAP.

5.2 Objetivo Específico

- Garantizar la reserva y emisión oportuna de un (1) boleto aéreo internacional para el especialista proveniente de Chile, considerando itinerarios compatibles con el desarrollo del III Congreso Anual del Servicio Civil.
- Asegurar condiciones adecuadas de traslado aéreo, así como condiciones de equipaje y horarios acordes a las necesidades del servicio.
- Contar con asistencia y soporte técnico ante contingencias relacionadas con cambios de itinerario, reprogramaciones o cancelaciones, a fin de asegurar la participación del expositor en las fechas programadas.
- Facilitar la coordinación logística del viaje mediante la remisión oportuna del boleto electrónico y la información detallada del itinerario al área usuaria.

6. Actividad del POI

El servicio está vinculado con las siguientes actividades del Plan Operativo Institucional (POI):
AO: 3.1.2 DESARROLLO DE EVENTOS ACADÉMICOS EN TEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

7. Descripción del Servicio

7.1. Descripción:

País de Origen	Origen	Destino	Fecha	Horario de salida	Cantidad
Chile	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (SCL) – Santiago de Chile	Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (LIM), Lima - Perú.	25/05/2026	Entre las 19:00 y las 22:00	1
	Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (LIM), Lima -Perú	Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (SCL) – Santiago de Chile.	30/05/2026	Entre las 00:00 y 03:00	1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nota:

1. **Condiciones de los boletos:** el pasaje aéreo a ser adquirido debe ser de vuelo directo y deberá corresponder a una tarifa que permita **flexibilidad para cambios de fecha, ruta o reprogramaciones**, así como la opción de **DEVOLUCIÓN O REEMBOLSO** en caso de cancelación del viaje. Asimismo, el servicio debe incluir obligatoriamente el derecho a **equipaje de bodega (mínimo una maleta de 23 kg) y equipaje de mano**, sin costos adicionales para la entidad ni para el pasajero al momento del abordaje.
2. **Seguro de asistencia al viajero:** El servicio deberá incluir el trámite y contratación del seguro de asistencia al viajero para cada expositor extranjero, que cubra como mínimo:
 - Gastos médicos por enfermedad o accidente, hasta 10, 000 USD
 - Asistencia legal y repatriación, hasta 20, 000 USD
 - Cobertura por pérdida o demora de equipaje, hasta 600 USD

El seguro deberá estar activo desde el momento del embarque en el país de origen hasta el retorno, y deberá ser emitido por una empresa aseguradora o de asistencia al viajero formalmente constituida y habilitada para brindar dicho servicio.

Se deberá presentar copia de la **póliza o constancia del seguro** contratado para el pasajero

7.2. Requisitos del proveedor

7.2.1. Perfil del Proveedor

Persona Natural o jurídica que cuente con:

- RUC vigente (activo y habido).
- Con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (de corresponder)
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- De ser persona natural, De conformidad con la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y modificatorias, en caso estar inscrito en el REDAM se requiere que previo a la suscripción del contrato (contrato u orden de servicio), el deudor acredite el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorice el descuento, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, lo cual será coordinado con la Subjefatura de Abastecimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7.2.2. Experiencia del proveedor

Experiencia mínima en la especialidad de S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 soles) facturados en los últimos tres (3) años, vinculados a la prestación de servicios de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales y/o nacionales.

Acreditación de la experiencia del proveedor:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad; o (ii) constancia de prestación, o (iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con: constancia de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia solicitada.

7.3. Plazo

- Posterior a la recepción de la Orden de Servicio, en un plazo no mayor a **dos (2) días** calendario, el área usuaria, Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP, brindará al contratista, los datos necesarios del pasajero.
- El contratista entregará a la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP los boletos aéreos en un plazo no mayor a **dos (2) días calendario, posterior a la remisión de los datos necesarios del pasajero.**
- La ejecución del servicio se realizará **del 25/5/2026 al 30/5/2026** conforme a lo descrito en el numeral 7.1 de los TDR.

NOTA:

La Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP, en condición de área usuaria, confirmará al contratista con copia a la SJA, en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha de vuelo prevista en el primer tramo (25/5/2026), la confirmación o cancelación del uso del vuelo y/o cambio de pasajero; los gastos serán asumidos por el contratista en su totalidad, en caso suceda lo referido.

7.4 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado. Indicar, de ser necesario, otras obligaciones que serán asumidas por el contratista, que tengan incidencia directa en la ejecución del servicio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7.5 Confidencialidad

A la firma del contrato del servicio o a la notificación de la orden de servicio el/la proveedor/a queda obligado/a a no difundir, aplicar ni a comunicar a terceros la información fruto de la consultoría, del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado a SERVIR. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato.

7.6 Propiedad intelectual

El/La contratista acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente prestación de servicio corresponden únicamente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a exclusividad y con todos los efectos legales respectivos, incluyendo - pero no limitándose a - el desarrollo de productos derivados de ello.

8. Medidas de control durante la ejecución contractual

8.1 Área que coordinará con el proveedor:

La ENAP a través del área de Posgrado y Extensión Académica.

8.2 Área responsable de la medida de control:

La ENAP a través del área de Posgrado y Extensión Académica.

8.3 Área que brindará la conformidad:

La conformidad del servicio estará a cargo del director de la Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP, previo visto bueno del Ejecutivo de Posgrado y Extensión Académica.

9. Modalidad y forma de pago

Modalidad: Suma alzada.

Forma de pago: El pago se realizará en una (1) armada del monto contratado, después de otorgada la conformidad por la ENAP.

Asimismo, posterior a la emisión de la conformidad y a requerimiento de la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, el contratista emitirá y remitirá el comprobante de pago en forma electrónica, según corresponda, al correo electrónico institucional.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilEscuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria: } \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. Anticorrupción y Antisoborno

EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilEscuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta condición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente condición conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. Solución de Controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

13. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- g) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- h) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, previo pronunciamiento del área usuaria.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Escuela Nacional de
Administración Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia el módulo de notificación de la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

14. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. Cláusula Antisoborno

- i. La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, como tal, impulsa una carrera pública meritocrática que propicie una cultura de integridad basada en la ética, valores y principios de los servidores y las servidoras civiles y promueva la profesionalización y la buena gobernanza del servicio público de calidad y orientado a la ciudadanía. En ese sentido, tenemos como filosofía la "tolerancia cero" frente al soborno y a otros actos de corrupción que involucren a funcionarios, directivos, servidores, proveedores, usuarios y otras partes interesadas de nuestra entidad".
- ii. El proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor, a un funcionario o servidor, o cualquier tercero relacionado con el servicio o bien aquí establecido de manera que pudiese violar la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR.
- iii. En forma especial, el proveedor / contratista acepta que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, con el perfeccionamiento del contrato o la orden de servicio o la orden de compra.
- iv. Asimismo, el proveedor/contratista se compromete a denunciar de manera oportuna cualquier acto de soborno o acto de corrupción del que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias: https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=354 , o mediante el correo: integridad@servir.gob.pe , o a través de otros canales oficiales establecidos para la ciudadanía.

16. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad"